



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 499 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 ABR. 2012

VISTOS:

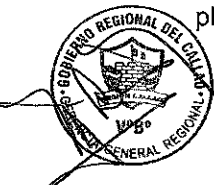
La Resolución Gerencial General Nro. 396-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 19 de marzo de 2012; Resolución Gerencial General Nro. 488-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 04 de abril de 2012 la Carta S/N del 20 de marzo de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO; la Carta N° 002-2012 GRC/HBB del 26 de marzo de 2012, emitida por el Inspector de la Obra, Ing. Helberth Barrera Bardales; el Informe N° 091-2012-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 03 de abril de 2012, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Ántero Milian Diaz; El informe N° 109-2012-GRC/GRI, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, con el CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 1,177,522.00 (Un Millón Ciento Setenta y siete Mil Quinientos Veintidós con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Nro. 396-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 19 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de diez (10) días calendario del Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, siendo el nuevo plazo de ejecución de la obra de ciento treinta (130) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Nro. 488-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 02 de un (01) día calendario del Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, siendo el nuevo plazo de ejecución de la obra de ciento treinta y un (131) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 20 de marzo de 2012;





Que, mediante Carta S/N del 20 de marzo de 2012, el Contratista CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO solicitó la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 con causal abierta hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", por veintiun (21) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2012 GRC/HBB del 26 de marzo de 2012, y recibida por la entidad el mismo día, el Inspector de la Obra, Ing. Helberth Barrera Bardales, recomienda la Ampliación de Plazo N° 03, por veintiun (21) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales por renuncia notarial expresa, teniendo como plazo final de Ciento Cincuenta y dos (152) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el día 10 de abril de 2012;

Que, en relación al párrafo precedente, el Inspector de la Obra, señala que la causal que generó la Ampliación de Plazo N° 03 se sustenta en el Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado ya que se modificó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 4) cuando se apruebe la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 091-2012-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 03 de abril de 2012, el Coordinador de Obra, Ing. Ántero Milian Díaz, solicita el trámite de aprobación de la ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Informe 109-2012-GRC/GRI, de fecha 03 de abril de 2012, recibida por la Gerencia de Asesoría Jurídica el día 09 de abril de 2012, remite el expediente, materia de análisis para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece además que: "...El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno de lo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 03 por veintiun (21) días calendario, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de abril de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 396-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; disponiendo la suscripción de la addenda Nro. 01 que modifica el plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta (130) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 253, de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó el Adicional 1, suscribiéndose la Addenda N° 02 al Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, materializando el cambio del monto contractual de S/. 1,177,522.00 (Un Millón Ciento Setenta y siete Mil Quinientos Veintidós con 00/100), incluido IGV, a S/. 1,315,660.39 (Un Millón Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta con 39/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 138,138.39 (Ciento Treinta y ocho Mil Ciento Treinta y ocho 39/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 11,73% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Gerencial General Nro. 488-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 02 de un (01) día calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, disponiendo la suscripción de la addenda Nro. 03 que modifica el plazo de la ejecución de ciento treinta (130) a ciento treinta y un (131) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 20 de marzo de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de veintiun (21) día calendario del Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento treinta y un (131) días calendario a





Gobierno Regional
del Callao

001 499

ciento cincuenta y dos (152) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de abril de 2012.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, por el incumplimiento de los plazos para que la Entidad se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03, de acuerdo a lo establecido en el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 04 AL CONTRATO N° 069-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 04 al CONTRATO N° 069-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 27 de octubre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** (integrado por CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL y FERP INGENIERÍA S.A.C, identificados con RUC N° 20144691173 y N° 20544461363, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 32073 y N° 32071 emitidas respectivamente por el OSCE el 18 de octubre de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 5720 y N° 5719 emitidas respectivamente por el OSCE el 18 de octubre de 2011), debidamente representado por la **SEÑORITA SONIA MARINA CARPIO CRUZATTE**, identificada con DNI N° 10624465, con domicilio legal en Calle Luis Saenz N° 150 Santa Catalina, La Victoria, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, con **CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. LIBERTAD DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 1,177,522.00 (Un Millón Ciento Setenta y siete Mil Quinientos Veintidós con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- 1.2. Mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 396-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; disponiendo la suscripción de la addenda Nro. 01 que modifica el plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta (130) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de marzo de 2012.
- 1.3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 253, de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó el Adicional 1, suscribiéndose la Addenda N° 02 al Contrato N° 069-2011-REGIÓN CALLAO del 27 de octubre de 2011, materializando el cambio del monto contractual de S/. 1,177,522.00 (Un Millón Ciento Setenta y siete Mil Quinientos Veintidós con 00/100), incluido IGV, a S/. 1,315,660.39 (Un Millón Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta con 39/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 138,138.39 (Ciento Treinta y ocho Mil Ciento Treinta y ocho 39/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 11.73% respecto del monto del contrato original.
- 1.4. Mediante Mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 488-2012, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 por un (01) día calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; disponiendo la suscripción de la addenda Nro. 03 que modifica el plazo de la ejecución de la obra de ciento treinta (130) días calendario a ciento treinta y un (131) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 20 de marzo de 2012.

CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Sonia M. Carpio Cruzatte
Representante Común



- 1.5. Mediante Mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 499-2012, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por veintiun (21) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; disponiendo la suscripción de la addenda Nro. 04 que modifica el plazo de la ejecución de la obra de ciento treinta y un (131) días calendario a ciento cincuenta y dos (152) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de abril de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el CONTRATO N° 069-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo de ejecución previsto en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato es de ciento cincuenta y dos (152) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por veintiun (21) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del CONTRATISTA sobre el particular; para cuyo efecto el CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 069-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 27 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

09 ABR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRÉS V. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO


.....
Sonia M. Carpio Cruzatte
Representante Común

POR EL CONTRATISTA